

1 ./dad por Sentencia ejecutoriada de catorce de Junio de mil
2 novecientos ochenta y tres, del Segundo Juzgado de Letras de
3 Temuco. Y su dominio rola inscrito a fojas cuatro mil qui-
4 nientos setenta y siete con el número seis mil setecientos -
5 noventa y uno en el Registro de Propiedad del Conservador de
6 Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecien-
7 tos ochenta y tres.- S E G U N D O .- Por este acto doña Yo-
8 landa María Melihuen Sandoval, da en arrendamiento un retazo
9 de la propiedad individualizada en la cláusula anterior a don
10 Manuel del Carmen Fuentealba Castillo, quien la toma en a-
rrriendo para sí.- El retazo que se da en arrendamiento tie-
11 ne una superficie de cero coma sesenta y cinco hectáreas y
12 sus deslindes especiales son los siguientes: NORTE, con hijue-
13 la diecinueve, separado por camino público Temuco-Tres Cerros;
14 SUR, camino público Niagara-Temuco, separa hijuela número -
15 cuarenta y dos; CESTE, con resto de la misma propiedad; OESTE,
16 con cercó quebrado que separa hijuela número veintisiete.-

17 T E R C E R O .- El precio total del arrendamiento es la suma
18 de doscientos mil pesos, que el arrendatario, pagará a la -
19 arrendadora, con fecha treinta de Diciembre de mil novecien-
20 tos ochenta y siete.- C U A R T O .- El plazo del arrenda-
21 miento será de noventa y nueve años, a contar desde esta fe-
22 cha, prorrogables automáticamente, por períodos iguales y su-
23 cesivos de novanta y nueve años.- Q U I N T O .- Las partes
24 dejan expresa constancia que este contrato se sujetará, en -
25 todo a lo previsto en el Decreto Ley número novecientos nove-
26 ta y tres especialmente en lo que se refiere a la conserva-
27 ción de los recursos naturales.- S E X T O .- El arrendata-
28 rro podrá subarrendar en todo o parte de la hijuela materia
29 de contrato, ceder sus derechos o la tenencia total o parcial

30 ./.
443 100-1711

./.de ellos.- S E P T I M O .- La entrega material de la -
hijuela arrendada se hace en este mismo acto, declarando el
arrendador que no existe impedimento alguno para tal efecto,
por cuanto no ha otorgada autorización, poder, compromiso,
o contrato alguno a tercero, respecto del uso, goce y dispo-
sición del retazo arrendado.- O C T A V O .- El arrendata-
rio queda facultado expresamente por la arrendadora para que
realice, hago o construya las mejoras y/o construcciones -
que desee, en la propiedad arrendada, las que serán de su
exclusivo dominio y deberán serles reembolsados a la expi-
ración del contrato, según el valor que tengan a la fecha
de su pago efectivo.- N O V E N O .- Las partes acuerdan que
el presente contrato no expirará al fallecimiento de la arren-
dadora o de la arrendatario, sino que continuará con sus -
respectivos herederos o sucesiones los cuales quedarán obliga-
dos a darle cumplimiento en su integridad.- D E C I M O .-
Se incluyen en este arrendamiento los proporcionales derechos
de aguas que correspondan al predio o puedan corresponderle
a futuro.-DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales de
este instrumento, las partes fijan su domicilio en esta ciu-
dad y se someten a la competencia de sus Tribunales.-D E C I M O S E G U N D O.-Se facilita al portador de copia autoriza-
da de la presente escritura para requerir las inscripciones,
subinscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador
de Bienes Raíces respectivo.-AVALUO: "Certificado de Avalúo.
número cuatro mil novecientos noventa y seis. Avalúo del pre-
dio setenta y tres mil quinientos setenta y uno pesos. Comuna
de Temuco, bien raíz denominado Reducción Sandoval Hijuela -
cuarenta y tres, Rol número tres mil doscientos ochenta y -
tres guión ciento treinta y ocho, a nombre de Melihuen Sando-

./.

1 ./val Yolanda. Exento del pago de contribuciones. Avalúo proporcional a sesenta y cinco áreas es treinta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos. Conforme. Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura, firmen. Se da copia.- Doy fe.-

5 ym5

Alvarado

Marsch

6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	CONFORME, CON SU MATRIZ DEL REGISTRO RESPECTIVO TEMUCO, 19 de JULIO 2002.
28	
29	
30	

